



**Expediente No. 2014-480**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
01 de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **JAIME JOSE SALAS MARCHENA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, informándole que, en atención al requerimiento realizado en providencia de 13 de diciembre de 2021, fue allegado por parte del apoderado demandante los documentos requeridos para efectuar la sucesión procesal del señor **JAIME JOSE SALAS MARCHENA** (Q.E.P.D). Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 01 de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial presentado el 11 de enero de 2022, el apoderado de la parte demandante Dr. ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA, en atención al requerimiento realizado mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, aportó partida de matrimonio, registro de matrimonio, del señor JAIME JOSE SALAS MARCHENA y la señora SILVIA MARIA VIDAL RODRIGUEZ quien actúa como cónyuge supérstite.

En consecuencia, se procederá a tener como sucesora procesal del señor JAIME JOSE SALAS MARCHENA (Q.E.P.D), a la señora SILVIA MARIA VIDAL RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 22.434.568 en calidad de cónyuge supérstite, tal como se avizora en la partida de matrimonio y registro de matrimonio aportados al expediente digital.

De otro lado, mediante providencia del 13 de diciembre de 2021, en aras de garantizar la totalidad de los presupuestos procesales para continuar con el trámite del presente proceso y adoptar la decisión de fondo, así como evitar posibles nulidades y garantizar el derecho al debido proceso, se ordenó citar a los herederos indeterminados mediante edicto emplazatorio, a cargo de la secretaria del Despacho de acuerdo al artículo 108 del CGP y Decreto 806 de 2020.



Se designará a los doctores GISELLA PATRICIA GIOVANETTI LOSADA, correo electrónico: [giselua16@hotmail.com](mailto:giselua16@hotmail.com); GLADYS ESTHER GONZALEZ PRESTAN, correo electrónico [Gladys.gopre@gmail.com](mailto:Gladys.gopre@gmail.com) y GREG FELIPE TORREGROZA DE LA VEGA, correo electrónico [gregtorregroza@hotmail.com](mailto:gregtorregroza@hotmail.com); como curador ad litem de los herederos indeterminados del demandante fallecido.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

### RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese la sucesión procesal respecto a la parte demandante señor **JAIME JOSE SALAS MARCHENA** (q.e.p.d.), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Aceptar como sucesores procesales del litigante fallecido, a la señora **SILVIA MARIA VIDAL RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 22.434.568 en calidad de cónyuge supérstite.

**TERCERO: REQUERIR,** a la señora a la **SILVIA MARIA VIDAL RODRIGUEZ**, para que confiera poder a un profesional del derecho, para que continúe con su representación en el presente proceso.

**CUARTO:** Designese como curador ad litem de los herederos indeterminados del demandante fallecido, **JAIME JOSE SALAS MARCHENA**, a los doctores GISELLA PATRICIA GIOVANETTI LOSADA ,correo electrónico: [giselua16@hotmail.com](mailto:giselua16@hotmail.com); GLADYS ESTHER GONZALEZ PRESTAN, correo electrónico [Gladys.gopre@gmail.com](mailto:Gladys.gopre@gmail.com) y GREG FELIPE TORREGROZA DE LA VEGA, correo electrónico [gregtorregroza@hotmail.com](mailto:gregtorregroza@hotmail.com) a quienes se les deberá comunicar por medio de correo electrónico.

**QUINTO:** Señalar el martes 28 de febrero de 2023 a la hora de la 01:30 PM. como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



**SEXTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

